



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 120- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 120-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 120-2023-TCE"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 11 de mayo de 2023, a las 10h00.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de abril de 2023, a las 15h58, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez; y, en calidad de anexos una (01) foja, mediante el cual interpone una acción de queja contra de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1- 7).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 120-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de abril del 2023, a las 09h08; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 25 de abril del 2023, a las 09h46, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 13-14).
3. Con auto de 03 de mayo de 2023 a las 14h30, este juzgador dispuso al accionante cumpla con lo dispuesto en los numerales 3,4,5 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Además, se dispuso al Consejo Nacional Electoral, remita a este juzgador, en original o copias certificadas de lo siguiente: **2.1)** Escrito de petición signada con el No. CNE-SG-2023-EXT. **2.2)** Certifique si el trámite signado con el No. CNE-SG-2023-EXT, fue atendido, en caso de haber existido



Causa Nro. 120- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

una respuesta, señale el día, hora y medio de notificación de la misma, consecuentemente remita en original o copias certificadas la respuesta efectuada de lo señalado.

4. El 05 de mayo de 2023 a las 10h22, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: secretariageneral@cne.gob.ec mismo que fue reenviado el mismo día a las 10h29, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monicajaramillo@tce.gob.ec; perteneciente al juez y servidoras del despacho, con el asunto: “RESPUESTA CAUSA Nro. 120-2023-TCE / DR. ANGEL TORRES MALDONADO”, que una vez descargado contiene un documento adjunto que corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, firma que después de ser validada en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 03 de mayo de 2023.
5. Conforme consta del expediente, al accionante se le otorgó el **TÉRMINO DE DOS DÍAS**, para que cumpla con lo dispuesto por esta autoridad electoral, siendo notificado en legal y debida forma, el 03 de mayo de 2023 en la dirección de correos electrónicos cesarwilfrido@gmail.com; y, revocatoriaasambleistas@gmail.com señaladas para el efecto.

(El tiempo otorgado para el cumplimiento de lo dispuesto feneció el 05 de mayo de 2023, a las 23h59).

6. Por lo expuesto, y por cuanto este juzgador, no puede deducir la pretensión del objeto de la interposición de la presente acción de queja, al no haberse atendido lo dispuesto en auto de 03 de mayo de 2023, a las 14h30, de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé: “(...) De no darse cumplimiento a lo



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 120- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa", se DISPONE:

PRIMERO.- El ARCHIVO de la presente causa Nro. 120-2023-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de archivo:

2.1. Al accionante, en la dirección de los correos electrónicos señalados para el efecto: cesarwilfrido@gmail.com; y, revocatoriaasambleistas@gmail.com

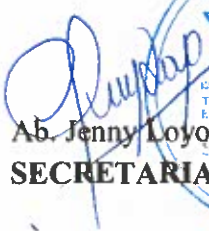
2.2. Al Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y en la casilla electoral N° 003.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

